



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“CALLAR TE HACE CÓMPlice, BASTA DE VIOLENCIA”**

**ORDENANZA N° 6372**

Corrientes, 02 de Diciembre de 2015.

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza por el cual se crea el Consejo Consultivo Cultural de la Ciudad de Corrientes; Y

**CONSIDERANDO**

Que, resultaría muy provechoso para la sociedad que se le brinden los medios necesarios para la discusión de propuestas, proyectos sobre temas y actividades culturales a desarrollar en nuestra ciudad.

Que, la cultura permite un pleno desarrollo social, dado que la difusión de los bienes culturales, su promoción y transmisión, constituyen una herramienta necesaria cuando se trata de crear las condiciones para que la población menos integrada socialmente viva la ciudadanía plenamente, otorgando una identidad colectiva, a fin de promover la creatividad.

Que, la cultura tiene mucho para decir y hacer en los aspectos más importantes de la vida de una Ciudad.

Que, su quehacer, debidamente planificado en proyectos políticos culturales, tiene una tarea amplia que cumplir, desde la concientización de nuestro patrimonio histórico y natural, hasta en la prevención del delito, para dar ejemplos que parecen divergentes.

Que, por medio de las instituciones culturales y los actores de las diversas expresiones artísticas de la Ciudad se pueden concretar proyectos integradores, para que la sociedad toda pueda participar en ellos, logrando así la inserción, promoción y contención social.

Que, la Cultura puede volver a constituirse en un ámbito de diálogo, consenso y consulta en lo que respecta a las políticas sociales; un ámbito de participación y diálogo entre la sociedad civil y el Estado local.

Que, existe la necesidad de coordinar e integrar esfuerzos para potenciar el trabajo artístico-cultural, organizando y concentrando los recursos aplicados, uniendo acciones, experiencias y esfuerzos que trabajan aisladamente.

Que, el esfuerzo, el interés y la inquietud ciudadana en el arte y la cultura, canalizado a través de diversas ONGs, emprendimientos barriales, bibliotecas, teatros, etc., dan muestra de una gran vitalidad.

Que, es necesario constituir una agenda consensuada, representativa, coordinada con las instituciones locales, que pueda traducirse en políticas públicas que sean fiel reflejo de las necesidades de la sociedad.

Que, existe la necesidad de articulación entre las diferentes instituciones artísticas-culturales y los hacedores de cultura a favor de estrategias comunes que beneficien a todos; la necesidad de un proyecto cultural integrador, de organización para el aprovechamiento integral de recursos, equipamientos y espacios en general; de coordinación entre entes oficiales y privados; de la gestión de recursos destinados a la producción y jerarquización de la actividad Artística; de la participación de los entes culturales en las decisiones que hacen al desarrollo de la Ciudad.

Que, el arte y la cultura constituyen un derecho básico (que se integra a los de la salud, la vivienda, educación y trabajo) y un vehículo idóneo para el desarrollo humano, siendo necesario extender los beneficios de disponer de canales de aprendizaje y expresión, desarrollo, transmisión y perfeccionamiento de las distintas disciplinas artísticas-culturales, a toda la población en edad escolar.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º.-** CREAR el Consejo Consultivo Cultural de la Ciudad de Corrientes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“CALLAR TE HACE CÓMPlice, BASTA DE VIOLENCIA”**

**Art.2º.-** INCORPORAR al Consejo Consultivo Cultural a representantes de la U.N.N.E de las carreras de Gestión Cultural, Artes Combinadas, Licenciatura en Arte Visuales y de la Carrera de Arquitectura; siendo fundamental importancia la formación académica que sustenta la idoneidad en la tarea a desempeñar de todos los integrantes del Cuerpo.

**Art.3º.-** PARA la conformación del Consejo Consultivo Cultural, los representantes de las Organizaciones, Entidades e instituciones Artísticas y Culturales:” no deben ser proveedores del Municipio, con el fin de garantizar la transparencia de las Actividades Culturales que se sugieran desde el Concejo.

**Art.4º.-** PARA integrar el Consejo Consultivo Cultural, cada entidad participante deberá designar por escrito a un representante y un suplente. El Honorable Concejo Deliberante Municipal tendrá dos representantes, siendo uno de ellos el presidente de la Comisión de Cultura Educación y Turismo. El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá como representantes al Director de Cultura y/o a quién este designe. Los representantes de disciplinas artísticas-culturales de la ciudad deberán ser designados por un mecanismo a aprobar por el propio Consejo Consultivo Cultural. Duraran en sus funciones 4 años.

**Art.5º.-** OBJETIVO General - El Consejo Consultivo Cultural tendrá como objetivo general constituirse en un espacio participativo de intercambio de información, evaluación, consulta y generación de propuestas para la implementación de las políticas culturales llevadas adelante por la Subsecretaría de Turismo, Cultura y Deportes. Será un interlocutor representativo del movimiento de las distintas expresiones artísticas-culturales de la ciudad, que funcionará como órgano consultor de la mencionada Subsecretaría, contribuyendo a un diálogo fecundo y consensuado que permitirá arribar a la concepción y desarrollo de políticas estratégicas adecuadas y la optimización de la distribución de los recursos, redundando en beneficio de la ciudad y todos sus habitantes.

**Art.6º.-** OBJETIVOS Específicos - El Consejo Consultivo Cultural tendrá como objetivos específicos:

1. Arribar a objetivos y estrategias comunes para maximizar el aprovechamiento de los recursos existentes (equipamiento, espacios, financiación) y para la gestación de nuevos recursos que permitan la multiplicación de la actividad artística-cultural.
2. Elaborar políticas consensuadas, sumar esfuerzos públicos y privados, fortalecer proyectos existentes, impulsar nuevos proyectos, coordinar acciones y líneas de acción entre todo el sector artístico-cultural correntino
3. Ser contralor de las políticas artísticas y culturales implementadas por el Municipio, garantizando la transparencia y la equidad de acceso a las mismas.
4. Trabajar coordinadamente en la preservación, rescate y concientización del patrimonio natural e histórico de la ciudad, revitalizando la identidad local.
5. Promocionar y facilitar la formación de Bibliotecas, centros de cultura y otros movimientos culturales locales y regionales. Impulsar la formación de Entidades y agrupaciones culturales que contengan artistas de una misma especialidad.
6. Aportar al diseño de una legislación municipal acorde a las necesidades y objetivos enunciados en la presente Ordenanza, y velar por el cumplimiento de leyes nacionales, provinciales y municipales relativas al área.
7. Desarrollar políticas culturales de coordinación que tiendan a proponer, estimular y ejecutar actividades que fortalezcan la actividad regional, como asimismo apoyar, fortalecer y proyectar la industria cultural.
8. Peticionar, tramitar, gestionar y representar, ante los poderes públicos municipales, provinciales, y/o nacionales siempre que se le otorgue previamente el correspondiente mandato, en particular o por Asamblea.
9. Ofrecer asesoramiento y apoyo a asociaciones, instituciones y entidades que estén dispuestas a llevar adelante proyectos culturales.
10. Promocionar e impulsar la actividad artística y cultural como rasgo distintivo de la identidad local y como generador de actividad económica para la ciudad.

**Art.7º.-** EL Consejo Consultivo Cultural dejará constancia de su participación, sugerencias y conformidad a través de un Libro de Actas, y elegirá entre sus miembros a tres representantes para que rubriquen sus decisiones en los proyectos que el Departamento Ejecutivo Municipal así lo requiera.

**Art.8º.-** CAPACIDAD y Facultades:

- a) El Consejo Consultivo Cultural no podrá participar en las decisiones internas de las instituciones que lo conforman, así como tampoco podrá realizar actividades que signifiquen una competencia a los objetivos de las instituciones.
- b) El Consejo Consultivo Cultural estará capacitado para realizar trámites, peticiones, gestiones, etc.; que las mismas serán viables siempre y cuando estos trámites no se superpongan o compitan con las gestiones que se realicen desde el área. Así mismo se aclara que estas acciones estipuladas para el Consejo Consultivo no deberán invadir las determinadas por el



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“CALLAR TE HACE CÓMPlice, BASTA DE VIOLENCIA”**

Manual de Misiones y Funciones para Directores y Jefes de Divisiones pertenecientes a la Dirección de Cultura y la Ordenanza N° 3.641.

**Art.9°.-** DE los Miembros del Consejo:

Miembros Honorarios: serán miembros honorarios del Consejo Consultivo Cultural los funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal, y aquellos que proponga y apruebe el Consejo Consultivo Cultural.

Miembros Activos: serán miembros activos las entidades que agrupen a personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, o de probada actuación, vinculadas en forma directa o indirecta con el quehacer artístico y cultural de la Ciudad.

**Art.10°.-** REPRESENTACIÓN, Dirección y Administración – El espacio de decisión y concertación que constituye el Consejo Consultivo Cultural se da en un plano de absoluta horizontalidad, donde tanto el coordinador como los demás miembros se encuentran en igualdad. En los casos en que no existan acuerdos se recurrirá, en última instancia, al voto o predominio de la mayoría. En caso de imposibilidad de asistencia a las reuniones plenarias de alguno de los delegados, la institución a la que pertenece podrá reemplazarlo.

**Art.11°.-** EL Consejo Consultivo Cultural tendrá un Coordinador, que será el Director de Cultura Municipal. Serán funciones del Coordinador, entre otras que determine el Consejo Consultivo Cultural: a) Fomentar la participación y opinión de todos los Miembros Activos. b) Asegurar el consenso en las decisiones. c) Programar y moderar las reuniones. d) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes, comunicando con la suficiente antelación y con un temario específico a tratar, acordado entre los miembros componentes. e) Expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar.

**Art.12°.-** EN todo aquello que no esté contemplado en la presente Ordenanza, el Consejo Consultivo Cultural podrá dictar un reglamento por el cual regulará su actuación, cronograma, metodología de trabajo y en general todas las cuestiones que hagan a su mejor funcionamiento.

**Art.-13°:** LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

**Art.-14°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**Art.-15°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA**  
**PRESIDENTE**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**